

0343-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 0190-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, este Departamento, comunicó al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Central, de la provincia de Cartago, celebrada de manera virtual el día treinta de enero del año dos mil veintiuno, ya que, no era posible realizar las acreditaciones de Giovanni Alberto Leandro Olivares, cédula de identidad 303220654, como presidente propietario y delegado propietario; Karla Guadalupe Badilla Gutiérrez, cédula de identidad 107300864, como presidenta suplente y delegada propietaria; Zayhlen Rojas Ureña, cédula de identidad 303440104, como tesorera suplente y delegada propietaria, toda vez que, presentaban doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano; por otra parte, se le hizo saber a la agrupación política que, no era posible acreditar al señor Geiner Leandro Olivares, cédula de identidad 303750912, como delegado propietario, en razón de que su nombramiento fue realizado en ausencia y la carta aportada por el partido político solo indicaba su aceptación al cargo de tesorero propietario. Razón por la cual, para subsanar las inconsistencias señaladas el partido de cita debía aportar las cartas de renuncia de las personas supra citadas al partido Republicano Social Cristiano, igualmente, presentar la carta de aceptación original del señor Geiner Leandro Olivares, a su cargo como delegado propietario, de no ser así, la agrupación política tendría que convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, el partido político presenta las cartas de renuncia de los señores Leandro Olivares, Badilla Gutiérrez y Rojas Ureña, a la militancia y todos los cargos con el partido Republicano Social Cristiano, documentos tramitados en oficio DRPP-0752-2021, de fecha ocho de marzo del año en curso; subsanando así los cargos de presidente propietario, presidenta suplente, tesorera suplente del comité ejecutivo cantonal, y tres delegados propietarios.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303220654	GIOVANNI ALBERTO LEANDRO OLIVARES	PRESIDENTE PROPIETARIO
303340168	JOVANNAN SILESKY SUE	SECRETARIO PROPIETARIO
303750912	GEINER LEANDRO OLIVARES	TESORERO PROPIETARIO
107300864	KARLA GUADALUPE BADILLA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
106970986	YURI ALBERTO GRANADOS AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE
303440104	ZAYHLEN ROJAS UREÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105650533	LUIS ALBINO VARGAS BALLESTERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106970986	YURI ALBERTO GRANADOS AGUILAR	PROPIETARIO
303440104	ZAYHLEN ROJAS UREÑA	PROPIETARIO
303220654	GIOVANNI ALBERTO LEANDRO OLIVARES	PROPIETARIO
107300864	KARLA GUADALUPE BADILLA GUTIERREZ	PROPIETARIO

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia señalada mediante auto 0190-DRPP-2021, en lo concerniente al nombramiento en ausencia del señor Geiner Leandro Olivares, cédula de identidad 303750912, como delegado propietario, toda vez que, no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia apuntada el partido político deberá presentar la carta de aceptación original del señor Leandro Olivares, a su cargo como delegado propietario, caso contrario, se deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho puesto.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado propietario, cabe indicar que, el nombramiento deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: (873,1140,00670/473,359/ 1573, 01199) -2021